



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

DECRETO DE LA ALCALDIA NUMERO 9 DE 12 DE ABRIL DE 2018

Redactado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir el arrendamiento *Servicio de restauración de los eventos* **24 HORAS FUTBOL SALA Y TORNEO DE PETANCA VILLA ALGARINEJO**, a celebrar mediante puja a la llana , los días

17 de Abril TORNEO DE PETANCA VILLA ALGARINEJO
30 de Abril y 1 de Mayo 24 HORAS FUTBOL SALA

En uso de atribuciones legalmente conferidas por el Artº 21, letra ñ de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Regimen Local, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ; Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales .de Andalucía y demás disposiciones de pertinente aplicación.

RESUELVO :

Primero.- Contratar el servicio de restauración *de los eventos* **24 HORAS FUTBOL SALA Y TORNEO DE PETANCA VILLA ALGARINEJO**, a celebrar mediante puja a la llana ,teniendo lugar la puja el día 19 de Abril de 2018 , Jueves a las once horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Algarinejo.

Segundo .- Aprobar el Pliego de Condiciones económico administrativas tal y como se encuentra redactado en su literalidad.-----

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO –ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PUJA A LA LLANA DEL SERVICIO DE RESTAURACION DE LOS EVENTOS 24 HORAS FUTBOL SALA Y TORNEO DE PETANCA VILLA ALGARINEJO 2018

1.-- Objeto del contrato.- *Servicio de restauración de los eventos* **24 HORAS FUTBOL SALA Y TORNEO DE PETANCA VILLA ALGARINEJO**, a celebrar mediante puja a la llana , de conformidad con lo regulado en el Artº 57 Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales .de Andalucía que establece que las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento ; los días serán :

28 y 29 de Abril 2018 24 HORAS FUTBOL SALA

5 de Mayo 2018 TORNEO DE PETANCA VILLA ALGARINEJO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego,; Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.de Andalucía.

2.—Canon.- *Que podrá ser mejorado al alza se fija en la cantidad de SETECIENTOS Euros (700 €)*

3.-Duración .-

**17 de Abril TORNEO DE PETANCA VILLA ALGARINEJO
30 de Abril y 1 de Mayo 24 HORAS FUTBOL SALA**

4.- Garantía Definitiva.- 5% del remate

5.- Retribución.- *El precio final del remate se hará efectivo 50 % a la firma del correspondiente contrato administrativo, y el 50% restante hasta el 27 de Abril de 201 8.*

6.- Licitadores.- *Con anterioridad a la firma del contrato se efectuará una puja a la llana , para determinar el adjudicatario y tomaran parte en la misma las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones parta contratar que determina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

La puja se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 24 de Abril a las doce treinta horas.

La Presidencia de la Entidad Local requerirá a los licitadores para que de viva voz formulen las posturas al alza de la inicial ofrecida.

Las posturas continuaran hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

7.-Adjudicación.- Para poder formalizar el contrato el adjudicatario tiene que acreditar los siguientes requisitos :

1 Capacidad de obrar :

a) En cuanto a **personas físicas**, la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y Alta en el Regimen Especial de Autonomos.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- 3.- Poder bastantado cuando se actúe en nombre de otra persona.
- 4 - Documento acreditativo de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social
- 5.-Declaración responsable otorgada ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa, haciendo constar que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad

Los documentos citados pueden presentarse originales o mediante copias o fotocopias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

8.- INTERPRETACIÓN.-La interpretación de las Cláusulas del contrato corresponde a la Alcaldía, previo Informe de la Secretaría o Intervención.

9.- CARÁCTER DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

10.- CONDICIONES PARTICULARES.-

El Ayuntamiento instalará un toldo , y dotará de un punto de luz agua y desagüe a la misma.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

El adjudicatario correrá con la instalación completa de la barra con todos los gastos que origine el montaje y desmontaje de la misma, así como la limpieza del recinto de la caseta.

El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, salvo causas de fuerza mayor.

El Ayuntamiento de Algarinejo, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación de contratos administrativos. Los acuerdos que dicte este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del local, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones, ante mi el Secretario, que CERTIFICO.-

Algarinejo a 12 de Abril de 2018

El Alcalde,

Fco : Jorge Sánchez Hidalgo

El Secretario,

Fdo : Armando Leruite Larrainzar.